

DECRETO 2667 DE 1993

(diciembre 29)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 1382 de 1994.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) de Colombia,

DECRETA:

ARTICULO 1. Suprímense los siguientes cargos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud, fijada mediante Decreto 1954 del 24 de septiembre de 1993:

PLANTA GLOBAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CAMPAÑAS DIRECTAS

EMPLEOS

CARGO

CODIGO

GRADO

71 (setenta y uno)

Auxiliar Técnico

4110

03

151 (ciento cincuenta y uno)

Operario Calificado

6000

05

73 (setenta y tres)

Operario Calificado

6000

07

13 (trece)

Operario Calificado

6000

08

281 (doscientos ochenta y uno)

Ayudante

6025

03

9 (nueve)

Operario

6030

01

386 (trescientos ochenta y seis)

Operario

6030

03

113 (ciento trece)

Operario

6030

05

ARTICULO 2. Créanse los siguientes cargos en la planta de personal del Ministerio de Salud, fijada mediante el Decreto 1954 del 24 de septiembre de 1993.

PLANTA GLOBAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CAMPAÑAS DIRECTAS

EMPLEOS

CARGO

CODIGO

GRADO

14(catorce)

Técnico operativo

4080

09

142 (ciento cuarenta y dos)

Auxiliar de Técnico

4110

05

1 (uno)

Conductor Mecánico

6010

10

625 (seiscientos veinticinco)

Ayudante

6025

06

315 (trescientos quince)

Ayudante

6025

06

ARTICULO 3. El Ministro de Salud mediante acto administrativo, distribuir los cargos de la planta de personal de conformidad con la estructura, la naturaleza de las funciones, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

ARTICULO 4. Las incorporaciones a la Planta de Personal, así como la posesión en el nuevo cargo, deberán realizarse en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

PARAGRAFO. Los funcionarios que sean incorporados como consecuencia del presente Decreto, devengarán el salario del nuevo cargo a partir del día que tomen posesión de éste.

ARTICULO 5. La provisión de los cargos de la planta de personal fijada por el presente Decreto, est sujeta a las

apropiaciones presupuestales vigentes.

ARTICULO 6. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo pertinente el Decreto 1954 del 24 de septiembre de 1993.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias a los 29 de diciembre de 1993 .

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

Ministro de Hacienda y Crédito Público;

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

Ministro de Salud,

JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA.

Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública, encargado de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

JORGE ELIECER SABAS BEDOYA.